Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2023.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
JACKELINE ROCIO GÓMEZ ESPITIA
Supervisora Contrato de Interventoría No 2437 de 2023
Grupo de Servicios Administrativos
Ciudad.

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2437/2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA). AGRUPACIÓN No. 3

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. SNR2023EE137666 (jue, 21 dic, 21:45)

Cordial Saludo,

En respuesta al oficio del asunto, y cumplimiento a los compromisos pactados en el comité del dia 21 de diciembre de 2023, nos permitimos muy respetuosamente aclarar cada una de las observaciones y solicitudes realizadas por usted de la siguiente forma:

1. **JUSTIFICACIÓN CAMBIO DE PERSONAL:** Como se expresó por parte de esta interventoría en los oficios OF_CINTERORIP2023_012_23 y OF_CINTERORIP2023_013_23, es decisión de las directivas y de cada uno de los profesionales apartarse del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2437/2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA). AGRUPACIÓN No. 3, además, lo anterior obedece a las condiciones contractuales y la dedicación de los profesionales en las agrupaciones.

Con respecto a las cartas de renuncia nos permitimos hacer entrega de estas dado que si se habían realizado en un formato que no era el adecuado y dirigidas a la entidad contratante y no al CONSORCIO INTER ORIP 2023.

2. **PROFESIONALES:** Con respecto a la aprobación de cada uno de los profesionales la supervisión realiza la siguiente anotación en cada perfil *"la entidad puede aprobar el cambio del profesional, pero con la previa justificación del Interventor"*. Cabe aclarar que se adjuntan las cartas de renuncia de los anteriores profesionales y tener en cuenta que no existe una obligación contractual de mantener un profesional para un cargo determinado y que este puede ser removido de su cargo en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Por tal razón, solicitamos a la supervisión se avalen los profesionales aportados dado que cumplen con los perfiles solicitados.

3. **RESIDENTE SST INTERVENTORÍA:** Con respecto a lo manifestado por la supervisión dentro de su revisión, nos permitimos informar que la profesional se encuentra vinculada al CONSORCIO INTER ORIP 2023, desde el día 18 de diciembre de 2023 con un contrato de obra labor el cual se anexa al presente oficio y no existe relación alguna entre la fecha en la que se emite el certificado con una vinculación laboral, lo cual no es objeto de desestimación o rechazo del curso de alturas aportado en el oficio No. OF_CINTERORIP2023_013_23, ya que como es de conocimiento general y en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 4272 de 2021**, los cursos de alturas tienen una duración horaria previa a la expedición del certificado**, y una verificación de afiliaciones a los sistemas de seguridad previa al inicio del curso y el cual en este caso presenta una vinculación a otro consorcio al que la profesional hacia parte antes de firmar contrato con nuestro consorcio.

Finalmente, agradecemos a la supervisión aprobar a todos los profesionales aportados y que a la fecha se encuentran vinculados al CONSORCIO INTER ORIP 2023, ya que se entregaron la totalidad de soportes solicitados y estos cumplen con los perfiles solicitados por la entidad contratante.

Sin otro particular y quedando atento a sus comentarios,

Cordialmente,

CONSORCIO INTER ORIP 2023
ALBERTO MARIO FERNÁNDEZ SARQUIS
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS:
CARTAS DE RENUNCIA PROFESIONALES
CONTRATO RESIDENTE SST INTERVENTORÍA

CARTAS DE RENUNCIA PROFESIONALES

CARTA DE RENUNCIA

Señores
CONSORCIO INTER ORIP 2023
Atn. Ing. Alberto Mario Fernandez Sarquis
Representante Legal
Bogotá D.C.

REFERENCIA CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2437/2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA). AGRUPACIÓN No. 3

ASUNTO: RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (AGRUPACIÓN 3)

Yo, **RAÚL SÁNCHEZ NOVA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.155.676** de **BOGOTÁ D.C.,** con matrícula Profesional No. **25202-01452 CND;** manifiesto que renuncio irrevocablemente por motivos personales al cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (AGRUPACIÓN 3)** del personal requerido en el contrato de referencia para el **CONSORCIO INTER ORIP 2023,** con una dedicación en tiempo de **CINCUENTA 50 %.**

Cordialmente,

Se firma el presente documentos los **13** días del mes de **Diciembre** de **2023.**

(Firma del profesional)
Nombre del Profesional **RAÚL SÁNCHEZ NOVA**
Matricula Profesional **25202-01452 CND**
C. C. No. **19.155.676** de **BOGOTÁ D.C.**
Celular: **315 763 75 83**
Dirección: **CALLE 128C No. 51 - 35 BOGOTÁ D.C.**
Correo electrónico: **ingrasan29@hotmail.com**

RECIBIDO - APROBADO
CONSORCIO INTER ORIP
R/L MARIO FERNANDEZ

CARTA DE RENUNCIA

Señores
CONSORCIO INTER ORIP 2023
Atn. Ing. Alberto Mario Fernandez Sarquis
Representante LEgal
Bogotá D.C.

REFERENCIA CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2437/2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA). AGRUPACIÓN No. 3

ASUNTO: RENUNCIA AL CARGO DE RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 1 – AGRUPACIÓN 3

Yo, **WILSON RAMOS RONCANCIO** identificado(a) con cédula de ciudadania No. **79.722.511** de **BOGOTÁ D.C.**, con matrícula Profesional No. **25202-280285 CND;** manifiesto que renuncio irrevocablemente por motivos personales al cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 1 (AGRUPACION 3)** del personal requerido en el contrato de referencia para el **CONSORCIO INTER ORIP 2023,** con una dedicación en tiempo de **CIEN 100%.**

Cordialmente,

Se firma el presente documentos los **13** días del mes de **diciembre** de **2023.** OK

(Firma del profesional)
Nombre del Profesional **WILSON RAMOS RONCANCIO**
Matricula Profesional **25202-280285 CND**
C. C. No. **79.722.511** de **BOGOTÁ D.C.**
Celular: **3132260702**
Dirección: **CALLE 57 16 - 33. BLOQUE 2 APT 1D.**
Correo electrónico: **wilramosr9@yahoo.es**

RECIBIDO – APROBADO
CONSORCIO INTER ORIP
R/L MARIO FERNANDEZ

CARTA DE RENUNCIA

Señores
CONSORCIO INTER ORIP 2023
Atn. Ing. Alberto Mario Fernandez Sarquis
Representante LEgal
Bogotá D.C.

REFERENCIA CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2437/2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA). AGRUPACIÓN No. 3

ASUNTO: RENUNCIA AL CARGO DE RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 2 – AGRUPACIÓN 3

Yo, **MICHAEL MARTÍNEZ FLORES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.215.774** de **BOGOTÁ D.C.,** con matrícula Profesional No. **25202-215047 CND;** manifiesto que renuncio irrevocablemente por motivos personales al cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 1 (AGRUPACION 3)** del personal requerido en el contrato de referencia para el **CONSORCIO INTER ORIP 2023,** con una dedicación en tiempo de **CIEN 100%.**

Cordialmente,

Se firma el presente documentos los **13** días del mes de **Diciembre** de **2023.**

Michael Martinez F

(Firma del profesional)
Nombre del Profesional **MICHAEL MARTÍNEZ FLORES**
Matricula Profesional **25202-215047 CND**
C. C. No. **80.215.774** de **BOGOTÁ D.C.**
Celular: **3103907680**
Dirección: **CARRERA 13 No. 44 - 34 APTO 916**
Correo electrónico: **michaelmarti@gmail.com**

RECIBIDO APROBADO
CONSORCIO INTER ORIP
R/L MARIO FERNANDEZ

CARTA DE RENUNCIA

Señores
CONSORCIO INTER ORIP 2023
Atn. Ing. Alberto Mario Fernandez Sarquis
Representante Legal
Bogotá D.C.

REFERENCIA CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2437/2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA). AGRUPACIÓN No. 3

ASUNTO: RENUNCIA AL CARGO DE RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 3 (AGRUPACIÓN 3)

Yo, **EDWIN YESID ABRIL VELOZA** identificado(a) con cédula de ciudadania No. **80.085.681** de **BOGOTÁ D.C.,** con matricula Profesional No. **25202-204214 CND;** manifiesto que renuncio irrevocablemente por motivos personales al cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 3 (AGRUPACION 3)** del personal requerido en el contrato de referencia para el **CONSORCIO INTER ORIP 2023,** con una dedicación en tiempo de **CIEN 100%.**

Se firma el presente documentos los **13** dias del mes de **Diciembre** de **2023.**

Cordialmente,

(Firma del profesional)
Nombre del Profesional **EDWIN YESID ABRIL VELOZA**
Matricula Profesional **25202-204214 CND**
C. C. No. **80.085.681** de **BOGOTÁ D.C.**
Celular: **3112179903**
Dirección: **CRA 80g # 42ª - 20 SUR**
Correo electrónico: **residente2.tera@gmail.com**

RECIBIDO - APROBADO
CONSORCIO INTER ORIP
P/L MARIO FERNANDEZ

CARTA DE RENUNCIA

Señores
CONSORCIO INTER ORIP 2023
Atn. Ing. Alberto Mario Fernandez Sarquis
Representante Legal
Bogotá D.C.

REFERENCIA CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2437/2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA). AGRUPACIÓN No. 3

ASUNTO: RENUNCIA AL CARGO DE INSPECTOR TECNÓLOGO DE INTERVENTORÍA (AGRUPACION 3)

Yo, **WILFER TRUJILLO MARTÍNEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.192.239** de **BOGOTÁ D.C.**, **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL - AUXILIAR** No. **25535-007415 CND**; manifiesto que renuncio irrevocablemente por motivos personales al cargo de **INSPECTOR TECNÓLOGO DE INTERVENTORÍA (AGRUPACIÓN 3)** del personal requerido en el contrato de referencia para el **CONSORCIO INTER ORIP 2023**, con una dedicación en tiempo de **CIEN 100%.**

Cordialmente,

Se firma el presente documentos los **13** días del mes de **Diciembre** de **2023.** OK

(Firma del profesional)
Nombre del Profesional **WILFER TRUJILLO MARTÍNEZ**
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL - AUXILIAR No. **25535-007415 CND**
C. C. No. **80.192.239** de **BOGOTÁ D.C.**
Celular: **3103285732**
Dirección: **CARRERA 87 No. 128C – 56 BOGOTÁ D.C.**
Correo electrónico: **udwillyt@hotmail.com**

RECIBIDO - APROBADO
CONSORCIO INTER ORIP
R/L MARIO FERNANDEZ

CARTA DE RENUNCIA

Señores
CONSORCIO INTER ORIP 2023
Atn. Ing. Alberto Mario Fernandez Sarquis
Representante Legal
Bogotá D.C.

REFERENCIA CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2437/2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA). AGRUPACIÓN No. 3

ASUNTO: RENUNCIA AL CARGO DE RESIDENTE DE INTERVENTORÍA SST (AGRUPACIÓN 3)

Yo, **SANDRA MAGNOLIA PINTO CÁRDENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **39.576.591** de **GIRARDOT (CUNDINAMARCA),** con Licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional Resolución **25-5142 del 2014;** manifiesto que renuncio irrevocablemente por motivos personales al cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA SST (AGRUPACIÓN 3)** del personal requerido en el contrato de referencia para el **CONSORCIO INTER ORIP 2023,** con una dedicación en tiempo de **CIEN 100%.**

Cordialmente,

Se firma el presente documentos los **13** días del mes de **Diciembre** de **2023.** OK

(Firma del profesional)
Nombre del Profesional **SANDRA MAGNOLIA PINTO CÁRDENAS**
Licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional **Resolucion 25-5142 del 2014**
C. C. No. **39.576.591** de **GIRARDOT (CUNDINAMARCA).**
Celular: **3208932058**
Dirección: **Calle 11ª No. 78-D-56 Bogotá**
Correo electrónico: **sandrapintoc@hotmail.com**

RECIBIDO - APROBADO
CONSORCIO INTER ORIP
R/L MARIO FERNANDEZ

CONTRATO RESIDENTE SST INTERVENTORÍA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **Ing. Alberto Mario Fernandez Sarquis,** persona natural, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 1.022.328.132 de Bogotá D.C., residente y domiciliado en la Calle 74 A No. 66 – 72 Int. 7 apto. 401 Bogotá D.C., Celular 320 398 89 68, actuando en en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO INTER ORIP 2023 y por la otra parte la **Ing. Katherine Martinez Gutierrez**, persona natural, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 1.026.573.570 de Bogotá D. C., Profesión **INGENIERO GEÓGRAFA Y AMBIENTAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES,** residente y domiciliada en la CALLE 128C No. 51 - 35 BOGOTÁ D.C., Celular 313 412 10 46 hemos celebrado el contrato de trabajo por obra o labor contratada contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES: Son **ALBERTO MARIO FERNANDEZ SARQUIS**, que en adelante se llamará EL EMPLEADOR y **KATHERINE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR.**

SEGUNDA: OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se compromete a incorporar a su servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de todas las funciones propias del cargo de **RESIDENTE SST DE INTERVENTORIA (AGRUPACION 3)** dentro del proyecto de **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2437/2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA). AGRUPACIÓN No. 3.** asi como las anexas y complementarias que se originen del mismo cargo, todo de conformidad con las normas e instrucciones que en forma verbal o escrita le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes. Dicha labor será desempeñada en los municipios de **SOPETRAN – TURBO – NEIRA – LA DORADA – SALAMINA – AGUADAS – PACORA – ROSUCIO – HONDA Y BARBACOAS.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, en caso de que el empleado no esté de acuerdo con el cambio del lugar de trabajo lo hará saber por escrito dentro de las 24 horas, siguientes

a su cambio de lugar de trabajo, en caso contrario se entenderá que el empleado acepta las nuevas condiciones laborales.

TERCERA: JORNADA LABORAL Y HORARIO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar en una jornada de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 P.M. y sábados de 7:00 a.m. a 12:00 m. con una hora de almuerzo o de acuerdo al porcentaje de participación requerido por el proyecto.

CUARTA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR reconocerá y pagará como retribución por los servicios del TRABAJADOR, un salario que para la fecha corresponde a **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/cte.**, pagaderos por mes vencido, las cuales serán remuneradas conforme a la ley; así como las prestaciones de ley a que tenga derecho. PARÁGRAFO PRIMERO: Todo trabajo suplementario en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será compensado por un día, de común acuerdo entre las partes, y las horas extras que excedan de la jornada máxima legal, serán remuneradas conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario y/o el compensatorio del dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito, requisito sin el cual no habrá lugar al pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los partes acuerdan expresamente que conforme o lo establecido al artículo 15 de lo Ley 50 de 1.990, no constituyen salario las sumas que reciba EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar o cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados en convenio colectivo o contractualmente u otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR en dinero o en especie, entre ellos la alimentación, habitación, alojamiento o vestuario, refrigerios, transporte, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, auxilios, subsidios y ayudas en especie, ni los viáticos accidentales, ni los premios, suministros y otros semejantes que le otorga EL EMPLEADOR.

QUINTA: DESCUENTOS Y RETENCIONES: Sin perjuicio de la prohibición legal, EL TRABAJADOR autoriza desde ahora a EL EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, descuente las sumas de dinero que con ocasión de préstamos o adelantos adeude a la empresa al momento de su retiro.

SEXTA: DURACIÓN: El presente contrato de trabajo es por obra o labor dentro del PROYECTO de **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2437/2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE**

MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA). AGRUPACIÓN No. 3. iniciando labores desde el **18 de diciembre de 2018** hasta el **30 de diciembre de 2024** o hasta que finalice el objeto contractual (lo que primero suceda).

Ejecutada dicha labor se entenderá terminado el contrato de trabajo sin necesidad de preaviso alguno.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES: Además de las descritas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo y en el Reglamento Interno de trabajo EL TRABAJADOR tiene las siguientes obligaciones especiales: a) guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, confidencia, sigilo y lealtad que debe al EMPLEADOR, absteniéndose por lo tanto de revelar cualquier secreto o información confidencial, que llegare a su conocimiento por razones o no de su oficio, sobre las operaciones, procedimientos industriales o comerciales, de informática, o cualquier otra clase de información que pueda perjudicar los intereses del EMPLEADOR; b) consagrar toda su actividad en el desempeño de sus funciones, absteniéndose de ejecutar labores u ocupaciones que puedan entorpecer dicho desempeño o menoscabar su rendimiento personal, así como todas aquellas que emanen de la naturaleza de la labor contratada; c) Cumplir todas y cada una de las órdenes impartidas por el destinatario de la labor, acogiéndose al manual de funciones que al momento de iniciar sus labores le sea entregado o notificado por su inmediato superior. d) Conocer el reglamento de trabajo e higiene y seguridad social del EMPLEADOR, al cual estará sometido conforme la ley. e) Registrar en las oficinas del EMPLEADOR, su dirección, número de teléfono, correo electrónico y domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra. f) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato; g.) Realizar la devolución de la dotación de trabajo contramarcada, a efectos de recibir la nueva o en caso de terminación del contrato. h) las señaladas en el contrato del proyecto.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. - Sin perjuicio de las establecidas en el artículo 62 y 63 del código sustantivo del trabajo son causales de terminación por justa causa: las siguientes faltas consideradas como graves: a) La ejecución por parte del Empleado de labores remuneradas, directa o indirectamente al servicio de terceros, diferentes al destinatario del servicio. b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio de la empresa c) El incumplimiento por parte del Empleado de las obligaciones establecidas en el reglamento interno de trabajo y en los manuales de políticas y procedimientos. d) La violación por parte del Empleado de las

obligaciones previstas en la cláusula SÉPTIMA del contrato. e) el descuido, daño o abandono de cualquiera de los elementos que hubiere recibido para el cabal cumplimiento de su función, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le incumban de conformidad con el reglamento de la empresa responsable del servicio. F) la consignación de información carente de veracidad en los informes que deba rendir con ocasión de la función que la empresa destinataria del servicio le adjudique. g) cualquier incumplimiento grave de las labores que le sean asignadas. h) las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el contrato. i) La violación a la confidencialidad pactada, la cual es considerada una falta grave en las obligaciones del Empleado; j) La mala calificación dada por la empresa beneficiaria del servicio.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: el EMPLEADO acepta, que la información relacionada con ocasión de las funciones que cumple como **RESIDENTE SST INTERVENTORÍA (AGRUPACIÓN 3),** que conozca y/o reciba del EMPLEADOR tiene como única y exclusiva finalidad contribuir al desarrollo efectivo de la organización y del cargo al cual fue vinculado, por lo tanto se compromete a no divulgarla a terceros ajenos a la Empresa durante la ejecución de este Contrato, ni tampoco a utilizarla en provecho propio o de terceros, a la finalización del vinculo laboral en razón de los perjuicios que tales conductas causan a la Empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del criterio aquí indicado se considera información reservada, aquella que está sujeta a confidencialidad pues su utilización podría generar perjuicio a la Empresa o a sus clientes u ocasionar beneficio o perjuicio injustificado a terceros, en detrimento de los intereses de la Empresa o de sus clientes, incluyendo cualquier información referente a los activos financieros tanto de la Empresa como de los clientes de está, que el Empleado hubiere conocido por causa de sus funciones en desarrollo del presente contrato. Conforme a lo anterior el TRABAJADOR se obliga especialmente a 1.) No divulgar la Información Confidencial a terceros ajenos a la Empresa ni a utilizarla en proyecto propio o de terceros, durante la ejecución del Contrato e incluso a la finalización del vinculo laboral. 2.) El Empleado se obliga a abstenerse de (i) comentar, discutir, o dar a conocer de cualquier manera la Información confidencial a terceros no autorizados y de manera especial, a titulo enunciativo, a funcionarios, empleados o contratistas de compañías competidoras (ii) usar, explotar o comercializar dicha información confidencial, directa o indirectamente, o en forma alguna para su propio beneficio o para el beneficio de terceros, mientras que dicha información no quede a disposición del público por medios legales o no

exista autorización previa, expresa y escrita de la empresa (iii) revelar o divulgar Información Confidencial a personas, organizaciones o entidades por razón o propósito alguno, a menos que sea expresamente autorizado por la Empresa y para el cumplimiento del objeto del Contrato. 3.) guardar y proteger con absoluta reversa cualquiera Información Confidencial que se le sea entregada en medio magnético, electrónico o en físico, por cualquier circunstancia y se compromete a devolver a la Empresa dicha información inmediatamente la Empresa lo solicite. 4): El Empleado reconoce que la violación a la confidencialidad pactada, puede acarrear sanciones de tipo comercial o penal, puede constituir conducta de competencia desleal y da derecho a la Empresa y a los Clientes, para cobrar cualquier perjuicio que dicha conducta les genere. 5) La violación a la confidencialidad pactada es considerada una falta grave en las obligaciones del Empleado y por lo tanto es justa causa de terminación del Contrato.

DECIMA: PERIODO DE PRUEBA Los primeros quince (15) días del presente contrato, se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA El presente contrato sustituye, modifica o elimina cualquier otro acuerdo verbal o escrito existente con anterioridad entre las partes y constituye el único acuerdo aplicable. Cualquier modificación futura deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA SEGUNDA. INCORPORACIÓN: Para todos los efectos legales los documentos que a continuación se señalan hacen parte integrante de este contrato y rigen la relación laboral derivada de éste, por tanto, EL TRABAJADOR declara conocer el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial, el manual de funciones de la Empresa responsable del servicio y el cronograma de trabajo y manifiesta estar en un todo de acuerdo con los mismos.

DECIMA TERCERA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: El TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA CUARTA: SOBRE ANTECEDENTES: Se considera hecho grave para el TRABAJADOR el haber tenido conocimiento o participación, por acción, omisión, negligencia o complicidad, en comportamiento de hechos delictivos o en contra de la moral, que perjudiquen los intereses del empleador o del usuario, sus funcionarios, clientes o allegados;

o el hecho de tener conocimiento de ellos y no informar oportunamente al EMPLEADOR, a sus representantes o al usuario, o dar informaciones falsas o extemporáneas sobre los mismos, por tanto dará lugar a la terminación inmediata de este contrato.

DECIMA QUINTA: RETIRO Y PAZ Y SALVO. - Para efectos del retiro y/o terminación del presente contrato, EL TRABAJADOR deberá tramitar paz y salvo mediante la entrega de sus informes y objetos entregados para cumplir sus funciones a su inmediato superior, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco dias contados a partir del retiro. Verificado el paz y salvo el EMPLEADOR deberá cancelar las sumas que correspondan por su salario o liquidación en un plazo máximo de ocho (8) dias a partir del recibo del paz y salvo. El trabajador para el desarrollo de sus funciones recibirá por parte del EMPLEADOR equipos y/o elementos, los cuales se compromete a cuidar, proteger y ser responsable de los mismos, entrega que se realizará mediante acta de entrega que hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO Una vez terminado el contrato el trabajador se compromete a la restitución de los equipos y/o elementos entregados, quien deberá hacerlo mediante acta de devolución, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro ocasionado por el uso.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos minimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art.23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. PARÁGRAFO: Cuando ocurriere cualquiera de las situaciones enunciadas en esta cláusula y el empleado cambiase de cargo u oficio, o llegare a desempeñar otras funciones, y para el cabal desempeño de éstas necesitare otros elementos de trabajo, distintos a los entregados inicialmente, el Trabajador deberá restituir los inicialmente entregados y recibirá su nuevo equipo, conforme a lo estipulado en la cláusula decima sexta del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN MANEJO DE DATOS: EL TRABAJADOR, declara de manera libre, expresa, inequivoca e informada, que AUTORIZA AL EMPLEADOR para que, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de sus datos personales, incluyendo datos como email, teléfono móvil y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho Tratamiento se

realice con el fin de lograr las finalidades del presente contrato que nos une. Declara que se le ha informado de manera clara y comprensible que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de sus datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Declara que conoce y acepta el Manual de Tratamiento de Datos Personales del EMPLEADOR y que la información por el proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente contrato, manifiesta que reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de los datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante el EMPLEADOR.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, de los cuales Uno (01) recibe el TRABAJADOR en este acto, en **BOGOTÁ D.C.,** el **(18)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023).**

EL EMPLEADOR

ALBERTO MARIO FERNANDEZ SARQUIS
C.C. 1.022.328.132 DE BOGOTÁ D.C.

EL TRABAJADOR

KATHERINE MARTÍNEZ GUTIERREZ
C.C. 1.026.573.570 DE BOGOTÁ D. C.